



VISTOS:

El Memorando N° D0001490-2023-COFOPRI-URRHH del 18 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000423-2023-COFOPRI-OAJ del 24 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923;

Que, por Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, y sus modificatorias, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que *"Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad"*



administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" (en adelante, la Directiva), regulándose en su numeral 6.5.4 que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de una unidad funcional al interior de su despacho y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, "*Cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad";*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° D000052-2021-COFOPRI-GG del 26 de julio de 2021, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, para la implementación de la función de integridad en la entidad, bajo dependencia de la Gerencia General, y se encuentra a cargo de un/a coordinador/a designado por su titular;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000053-2021-COFOPRI-GG del 04 de agosto de 2021, se dispuso en el artículo 1, la designación temporal como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, al servidor Hugo Gustavo Florez Alata, personal contratado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, el señor Hugo Gustavo Florez Alata, a la fecha, no tiene vínculo vigente con la entidad, resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones del cargo de Coordinador de la referida Unidad Funcional de Integridad;

Que, estando a la propuesta emitida y validación de perfil mediante memorando de vistos, a la servidora Analiz Mónica Solano Castillo, Asistente Administrativo de la Gerencia General, para que asuma el cargo de Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad y la misma tendrá como funciones las desarrolladas en el numeral 6.2 de la Directiva;



Que, conforme, a lo señalado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, *“en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios no se contempla la figura de la encargatura, siendo que se contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicio; sin que la aplicación de estas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS”*. (Lo subrayado es agregado);

Que, en razón a ello, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)*”;

Que, de acuerdo al marco legal desarrollado, la Unidad Funcional de Integridad Institucional constituye un equipo de trabajo conforme a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, razón por lo que, estando a que la propuesta de Coordinadora de la Unidad Funcional recaerá en personal sujeto al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, y de acuerdo a las disposiciones que los rige, en el presente caso, la figura de desplazamiento a aplicar es la designación temporal;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual principalmente se concluya con la designación temporal y funciones del mismo, dispuestas mediante la Resolución de Gerencia General N° D000053-2021-COFOPRI-GG, y como consecuencia se designe temporalmente como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, a la servidora Analiz Mónica Solano Castillo, personal contratada bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Secretaría General, es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1327, los Decretos Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA, 010-2017-JUS y sus modificatorias, 042-2018-PCM y modificatorias, y 054-



2018-PCM y modificatorias, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, las Resoluciones Directorales N°s. 045-2015-COFOPRI/DE y 065-2018-COFOPRI/DE, y la Resolución de Gerencia General N° D000052 y D000053-2021-COFOPRI-GG; y,

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal

Dar por concluida, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2023, la designación temporal del señor Hugo Gustavo Florez Alata como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dispuesta mediante el artículo 1, y las funciones establecidas en el artículo 2, de la Resolución de Gerencia General N° D000053-2021-COFOPRI-GG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación Temporal de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Designar temporalmente como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, a la servidora Analiz Mónica Solano Castillo, personal contratada bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo 3.- De las funciones

Disponer que la servidora designada en el artículo precedente, asume las funciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; debiendo reportar de forma permanente a la Gerencia General, sobre el desempeño de las mismas.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a la servidora a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)